



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
6 de febrero de 2019  
Español  
Original: inglés

### Comité del Programa y de la Coordinación

59º período de sesiones

Período de sesiones de organización, 18 de abril de 2019

Período de sesiones sustantivo, 3 a 28 de junio de 2019\*

Tema 2 del programa provisional\*\*

Aprobación del programa y organización de los trabajos

### Informe(s) de la Dependencia Común de Inspección

#### Nota de la Secretaría

1. De conformidad con el párrafo 6 del mandato del Comité del Programa y de la Coordinación, que figura en el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, los informes de la Dependencia Común de Inspección relativos a los programas del sistema de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, incluidos los informes relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, serán examinados por el Comité, que informará sobre ellos al Consejo y a la Asamblea General.

2. De conformidad con los párrafos 4 d) y e) del artículo 11 del Estatuto de la Dependencia Común de Inspección, cuando un informe se refiera a una sola organización, el informe y los comentarios pertinentes de la jefatura ejecutiva se transmitirán al órgano competente de esa organización, a más tardar tres meses después de recibido el informe, para su consideración en la próxima reunión del órgano competente; y cuando un informe se refiera a más de una organización, el informe, junto con las observaciones conjuntas y cualesquiera observaciones de las respectivas jefaturas ejecutivas sobre asuntos que interesen a sus organizaciones, estarán listos para su presentación a los órganos competentes de las organizaciones, a más tardar seis meses después de recibido el informe de la Dependencia para su consideración en la próxima reunión de los órganos competentes interesados.

\* Las fechas del período de sesiones sustantivo son provisionales.

\*\* [E/AC.51/2019/1](#).



3. La Secretaría ha examinado los informes de la Dependencia Común de Inspección y las observaciones conexas del Secretario General y de la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, según el caso, que se han publicado o se publicarán antes del período de sesiones. Además, previa consulta con la Dependencia y teniendo en cuenta las disposiciones enunciadas en el párrafo 1 *supra*, la Secretaría comunica al Comité que no hay ningún informe pertinente de la Dependencia que pueda presentarse al Comité para que sea examinado en su período de sesiones de organización (véase también el tema 5 del programa provisional anotado ([E/AC.51/2019/1](#))).

---